



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Invierde en tu futuro



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ORIENTADORAS/ES PARA EL PROGRAMA PICE FASES 0-1, Y 4A COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE

| | | | |
|-----------------------|---------------------------|----------------------|---------|
| Nº Expediente: | AH-02/2022 | Procedimiento | Abierto |
| Centro Coste: | PICE-Plan de Capacitación | | |
| Departamento | Formación | | |

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1ª. OBJETO.

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante (en adelante, “CÁMARA ALICANTE”) participa en el Programa Integral de Cualificación y Empleo (en adelante, “PICE”) impulsado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el marco del Programa Nacional de Garantía Juvenil, programa que beneficia a las empresas facilitando la incorporación en sus plantillas de trabajadores jóvenes, mediante un conjunto de acciones de orientación y formación, que persigue la empleabilidad de este perfil de trabajadores, todo ello cofinanciado por el Fondo Social Europeo de la Unión Europea.

CÁMARA ALICANTE abre este procedimiento de homologación para seleccionar, homologar y adjudicar a personas físicas dedicadas a la orientación e inserción laboral de jóvenes, que operen en la Provincia de Alicante, el desarrollo de las Fases 0-1, y 4a del PICE.

A este procedimiento, podrán presentarse las personas físicas vinculadas a la formación, inserción laboral y fomento de empleo, que cumplan los requisitos que se señalan en las presentes condiciones administrativas, así como en las técnicas.

Dichas homologaciones y posteriores adjudicaciones se registrarán, en todo caso, por el Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas y Acuerdo Marco, no haciéndose necesaria para las adjudicaciones posteriores licitación de las mismas, ya que los pliegos prevén las condiciones objetivas para determinar las adjudicaciones.

La condición de orientador homologado PICE no conlleva aparejado el acceso a la adjudicación de una acción formativa concreta por parte de CÁMARA ALICANTE, pero será condición necesaria para acceder a la Bolsa de Orientadores para el Programa PICE y, por tanto, para las adjudicaciones de prestación de los servicios de CÁMARA ALICANTE para el desarrollo de dicho Programa.

El orientador deberá estar en condiciones de ofrecer sus servicios en las Fases 0-1, y 4a del PICE, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Bolsa de Personal Orientador Homologado se constituirá por diferentes perfiles de orientadores en función de las diferentes acciones orientativas PICE propuestas.

La determinación de la cuantía de las retribuciones a percibir con cargo al presente Acuerdo quedara fijada por las adjudicaciones realizadas con cargo al mismo.

El ámbito territorial en el que las personas físicas o jurídicas homologadas podrán desempeñar sus servicios viene localizado en la demarcación de CÁMARA ALICANTE.

El personal orientador deberá indicar el ámbito territorial en el que tiene capacidad para desempeñar las orientaciones.

CLÁUSULA 2ª: DURACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

La homologación será válida para los contratos que se celebren hasta el 31 de diciembre de 2023 en relación con las citadas fases 0-1, y 4a del PICE y orientación vocacional. Dicha homologación no garantiza la contratación ni la participación en una fase de orientación concreta.

CLÁUSULA 3ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presente expediente de Acuerdo Marco se tramitará y adjudicará, a tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, conforme a un procedimiento de acuerdo marco de homologación, no sujeto a regulación armonizada, por un importe máximo de 70.122,00 Euros (IVA no incluido) en ambos programas.

La retribución económica a percibir por el Personal Orientador Homologado del Programa PICE será de **44,00 euros** por cada orientación realizada en la Fases 0 y 1(ambas juntas) y 4a.

Queda incluido en la remuneración cualquier otro gasto necesario para el desarrollo del servicio descrito en las presentes bases, exceptuando el gasto derivado del kilometraje a realizar por parte del orientador, en los casos en los que resulte necesario, estableciéndose la cuantía del mismo en 0,19 céntimos por kilómetro.

La cantidad previamente indicada en concepto de retribución será minorada en el importe de las retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

La meritada cantidad se abonará mediante la emisión por parte de EL ORIENTADOR de una factura mensual durante la duración del contrato, que será abonada a los 30 días de su recepción por parte de LA CÁMARA.

La contribución económica que CÁMARA ALICANTE realiza al orientador cuenta con una financiación de 68% con cargo a Fondo Social Europeo, pudiendo estar cofinanciado el resto 32% por Instituciones Públicas Territoriales.

Asimismo, se incluye en el presupuesto la totalidad de gastos derivados de la ejecución del contrato, que serán por cuenta del adjudicatario (exceptuando el posible kilometraje, tal y como se ha indicado previamente). Estos comprenderán, sin ánimo exhaustivo, los siguientes conceptos:

- Cuantas licencias, autorizaciones, seguros y permisos procedan.
- Tasas e impuestos.
- Material y equipamiento.

CLÁUSULA 4ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Acuerdo Marco.
- La adjudicación por parte de CÁMARA ALICANTE al orientador de las orientaciones correspondientes en el programa PICE.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN

CLÁUSULA 5ª. PODER ADJUDICADOR

Con carácter general y, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que ostenten los diferentes órganos de administración y representación de CÁMARA ALICANTE, el órgano de contratación será el Comité Ejecutivo de la Corporación.

CLÁUSULA 6ª. RÉGIMEN JURÍDICO

La homologación y posteriores adjudicaciones se llevarán a cabo conforme a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y el Acuerdo Marco. La homologación y posteriores adjudicaciones se registrarán por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 7ª. TIPO DE PROCEDIMIENTO

El presente expediente de Acuerdo Marco se tramitará y adjudicará, a tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, conforme al acuerdo marco de homologación, no estando sujeto a Regulación Armonizada.

CLAUSULA 8ª. PUBLICIDAD

El presente procedimiento de Acuerdo Marco tendrá publicidad en el *Perfil de Contratante* de CÁMARA ALICANTE www.camaralicante.com en la que están disponibles los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento.

CLÁUSULA 9ª. CAPACIDAD PARA LICITAR

9.1. Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas físicas nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

9.2. Los orientadores homologados deberán ser personas físicas cuya actividad económica tenga relación directa con el objeto del contrato. Deberán disponer elementos materiales suficientes para la debida ejecución del mismo. Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las personas físicas que concurren deberán reunir los siguientes requisitos:

- **Formación universitaria en cualquiera de sus grados, preferentemente relacionada con el objeto del acuerdo de homologación.**
- **Disponer de experiencia acreditada años en actividades referidas a la orientación e inserción laboral de al menos dos años.**

9.3. Quienes acudan al presente procedimiento de selección mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO

SECCIÓN 1ª: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 10ª. LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones deberán presentarse en la siguiente dirección:

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante.

Secretaría General

Plaza Ruperto Chapí, 3

03001 Alicante

Tel. 96 514 86 43

El plazo para la presentación de las proposiciones será de 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio en el perfil de contratante de CÁMARA ALICANTE (www.camaralicante.com), esto es, hasta el día 27 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el Anexo I del presente Pliego.

CLÁUSULA 11ª. EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Al presentar sus propuestas, las personas físicas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de la prestación objeto del presente procedimiento
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) Garantizan el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para CÁMARA ALICANTE
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA 12ª. CONTENIDO

Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

La referencia del procedimiento: *"ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ORIENTADORAS/ES PARA EL PROGRAMA PICE FASES 0-1, Y 4A COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE AH-02/2022"*

- El nombre del licitador.
- Su dirección, teléfono, correo electrónico y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.

Finalmente, en cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- En el sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"
- En el sobre número 2: "PROPOSICIÓN TÉCNICA"

CÁMARA ALICANTE se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa lidiadora que formula su oferta.

CLÁUSULA 13ª.SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El **SOBRE N° 1** deberá contener los siguientes documentos:

- a. Aquellos que acrediten la personalidad de la persona física.
- b. Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los Pliegos.
- c. Alta en el impuesto de Actividades Económicas bajo epígrafe correspondiente a las actividades referidas a la formación, o compromiso de darse de alta previo a la adjudicación de los contratos basados.
- d. Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar y declaración de sumisión al Tribunal Arbitral de Alicante.
- e) Certificado de delitos de naturaleza sexual de la persona física o personas físicas de la empresa que impartirán la formación
(<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>).

13.1. Documentos que acrediten la personalidad del orientador:

- Copia del DNI.
- Documento de Solicitud de Homologación como orientador en el Programa PICE (se adjunta como **Anexo I**).

CÁMARA ALICANTE se reserva el derecho de exigir a los participantes la presentación de cualquier documentación acreditativa de la veracidad de la información aportada en la solicitud.

13.2. Documentos que acrediten la solvencia técnica

Se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Solicitud **Anexo I**.
- b. Acreditar la formación necesaria previamente indicada.
- c. Relación de los principales servicios, suministros o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. **Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente si el destinatario es un organismo público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, por medio de un certificado expedido por éste o mediante una declaración del licitador.**
- d. Descripción de los medios personales propios.
- e. Cuantos documentos, escritos e informes de anteriores clientes se consideren de interés para avalar la solvencia técnica.
- f. La acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante aportación de los

correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.

g. Otros documentos:

- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Alta en el régimen especial de autónomos de la seguridad social o equivalente, en virtud de la normativa aplicable al respecto.

13.3. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y sometimiento a arbitraje.

Declaración responsable, realizada conforme al **Anexo II** del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Declaración de sometimiento a la Corte de Arbitraje de Alicante realizada conforme al **Anexo III** del presente Pliego.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

CLÁUSULA 14ª. SOBRE 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA

En el **SOBRE N° 2**, se presentarán los siguientes documentos:

Se deberá presentar memoria técnica que incluirá currículum y vida laboral de los orientadores.

Así mismo, la memoria técnica deberá recoger la capacidad de actuación en el territorio de la provincia de Alicante, indicado por comarcas y su orden de preferencia.

En todo caso, las proposiciones abarcarán los compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

En general, la descripción de la memoria que se presente deberá incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por los técnicos competentes. Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

SECCIÓN 2ª. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 15ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se calificarán, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos generales presentados en tiempo y forma por las personas físicas interesadas. A estos efectos, se procederá a la apertura del Sobre 1. La documentación aportada será calificada, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante. A continuación, se abrirá el Sobre 2, y se procederá al estudio técnico de las proposiciones admitidas.

CÁMARA ALICANTE podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

CLÁUSULA 16ª. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE PROPOSICIONES

Una Comisión Técnica de Evaluación valorará las solicitudes de adhesión recibidas, y elevará propuesta de aquellas que cumplan las condiciones de la convocatoria.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- Secretario General.
- Jefa División de Formación y Calidad.
- Director Financiero.
- Vicesecretario.

Elevada la propuesta por la Comisión Técnica, la Mesa de Contratación resolverá sobre las solicitudes presentadas en la convocatoria, y se publicará la relación de orientadores homologados para el Programa PICE en el Perfil del Contratante de CÁMARA ALICANTE: www.camaralicante.com

Se valorarán las candidaturas de acuerdo con la siguiente ponderación:

- **Formación acreditada:**50%
- **Experiencia:**50%

En formación acreditada se valorará además de la formación exigida, contar conformación específica acreditada exigida en relación con la orientación e inserción laboral.

En experiencia se valorará contar con experiencia acreditada en materia de orientación e inserción laboral.

La condición de orientador homologado no podrá ser objeto de cesión a terceros.

Los orientadores homologados suscribirán el Acuerdo Marco lo que les habilita para recibir adjudicaciones de las áreas formativas para las que hubieran sido homologados durante la vigencia del Acuerdo Marco. Si al ser requeridos para la suscripción del presente acuerdo no

cumplieran con dicho compromiso, quedarán excluidos automáticamente, y de la misma manera, si no dieran su conformidad expresa a ejecución de los cursos concretos que se le hubieran adjudicado, podrán ser excluidos total o parcialmente del mismo.

En el supuesto de que los orientadores homologados, por razones sobrevenidas durante la vigencia de su período de homologación, devinieran en incumplimiento de condiciones por las que fueron homologados, o algunos de los requisitos establecidos en las presentes bases y demás normas que le son de aplicación, podrán perder, por acuerdo motivado de la Comisión de Evaluación, oída el mismo, el derecho a la permanencia a la bolsa.

Los orientadores homologados deberán colaborar respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control realizadas por CÁMARA ALICANTE organismos fiscalizadores competentes.

CLÁUSULA 17ª. ADJUDICACIÓN DE ORIENTACIONES CON CARGO AL ACUERDO MARCO

Será la Coordinación del Programa la que atendiendo a las necesidades de PICE y mediante informe justificativo que se emitirá en cada uno de los casos la que procederá a adjudicar las orientaciones en las distintas fases entre los orientadores homologados en base a los siguientes criterios, y según se acredite en las solicitudes:

- La especialización Orientador Homologado en las materias a impartir, recogida en su propuesta técnica.
- Territorialidad. Realización de la acción dentro de la demarcación territorial indicada como preferente.
- Disponibilidad para la impartición de la formación/ orientación solicitada.
- Apoyo logístico a la actividad (en su caso).

Cuando el orientador homologado cumpla con el primer criterio, el criterio de especialidad será determinante a la hora de la selección del mismo en virtud de las necesidades para el desarrollo de las Fases 0-1, y 4a del PICE.

Se realizarán igualmente por parte del Departamento de Formación, entrevistas personales entre los orientadores homologados, al objeto de determinar aquéllos que resulten más adecuados para cumplir el objeto del contrato en virtud de las necesidades de desarrollo de las Fases 0-1, y 4a del PICE.

La condición de persona física homologada PICE no conlleva aparejado el acceso a contratación alguna por parte de Cámara Alicante, pero será condición necesaria para acceder a la Bolsa de Personal Orientador Homologado para el Programa PICE y, por tanto, a los contratos de prestación de servicios de Cámara Alicante para el desarrollo de las citadas fases del PICE.

CLÁUSULA 18ª. CONTRATO

Para la perfección de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco, una vez suscritos los acuerdos con los seleccionados, no será necesaria su formalización. Se perfeccionará con la adjudicación.

De la citada adjudicación no se derivará relación laboral alguna al respecto con CÁMARA ALICANTE

CLÁUSULA 19ª. RESOLUCIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN Y/O DEL CONTRATO

19.1. Causas de resolución de la homologación y/o contrato

CÁMARA ALICANTE (sin ánimo exhaustivo o excluyente) podrá resolver la homologación y/o contrato cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del orientador homologado
- Si la persona física homologada incumple las características técnicas o de calidad del servicio establecidas en el Pliego.
- El incumplimiento por la persona física homologada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual.

CLÁUSULA 20ª. CONFIDENCIALIDAD

El orientador homologado ejecutará sus servicios en los términos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Acuerdo Marco, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El orientador homologado se obliga al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Toda la información o documentación que el orientador homologado obtenga de CÁMARA ALICANTE para la ejecución de la prestación, y en ejecución del servicio, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El orientador homologado será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras suyas.

El orientador homologado se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, durante tres años tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son adjudicados, asumiendo dicha responsabilidad ante CÁMARA ALICANTE y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

A tal efecto, el orientador homologado informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento

para aquellos, quienes suscribirán con CÁMARA ALICANTE los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

CLÁUSULA 21ª. SUMISIÓN AL ARBITRAJE

Todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo Marco o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje administrado por la Corte de Arbitraje de Alicante, conforme a su Reglamento, siendo en todo caso aplicable la versión del mismo vigente en el momento de iniciarse dicho procedimiento, comprometiéndose expresamente a su cumplimiento.



ANEXOS

Anexo I: Modelo de presentación de proposición

Anexo II: Modelo de declaración responsable

Anexo III: Sometimiento a arbitraje



ANEXO I

MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN

| | | | |
|---|---------------------|-----------------------|--|
| N.I.F. | FECHA DE NACIMIENTO | NOMBRE | |
| PRIMER APELLIDO | | SEGUNDO APELLIDO | |
| SEXO <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer | TITULACIÓN | | |
| DOMICILIO PARTICULAR | | LOCALIDAD O MUNICIPIO | |
| PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO | |
| CÓRREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO MÓVIL | FAX | |

Ámbito territorial (comarcas) en el que se realizarán las orientaciones:

I. Declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

II.- Declara que es conecedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación derivada del "ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ORIENTADORES PARA EL PROGRAMA PICE FASES 0-1, Y 4A COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE AH-02/2022", según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

III.- Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

IV.- Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en dos sobres cuyo contenido es el siguiente:

i. Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

ii. Sobre 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA

IV.- Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo*].

En ..., a ... de ... de 202

[Firma y rúbrica]



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, con N.I.F núm.....y domicilio en,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir las contrataciones derivadas del "ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ORIENTADORES PARA EL PROGRAMA PICE FASES 0-1, Y 4A COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE AH-02/2022", procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y Comunidad Autónoma e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En ..., a ... de ... de 202

[Firma y rubrica]

ANEXO III

SOMETIMIENTO A LA CORTE DE ARBITRAJE DE ALICANTE

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, con N.I.F número.....y domicilio en....., como licitador "ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ORIENTADORES PARA EL PROGRAMA PICE FASES 0-1, Y 4A COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE AH-02/2022" SE SOMETE a la Corte de Arbitraje de Alicante, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento y Estatutos, para resolver todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes, directa o indirectamente de la ejecución o interpretación tanto del Presente Pliego como del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como del contrato al que la licitación se refiere.

En, a de de 202

FDO.: